

COMUNICADO N° 13/2021

ARBA. AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCION. MODIFICACIÓN PARÁMETROS DE INSCRIPCIÓN

Jurisdicción: Provincia de Buenos Aires

Organismo: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Resolución Normativa 6/2021

B.O. 02/02/2021

A través de la Resolución Normativa 6/2021, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires procedió a modificar a elevar los montos de facturación obtenidos en el año inmediato anterior para ser agentes de recaudación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En este sentido, se encuentran obligados a actuar como agentes de recaudación, en las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones (de obras, cosas o servicios) y prestaciones de servicios que realicen, los siguientes contribuyentes:

a) Como **agentes de percepción y de retención**, las empresas que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un **importe superior a \$150.000.000**

b) Como **agentes de percepción y de retención**, aquellos contribuyentes que realizan como actividad principal el expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo y que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un **importe superior a \$225.000.000**

Para los supuestos de los incisos A y B, se deberá computar los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones

c) Como **agentes de percepción** en las operaciones de venta de cosas muebles, aquellos sujetos que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un **importe superior a \$75.000.000**, debiéndose computar los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones, en tanto desarrollen actividades alguna de los siguientes actividades:

- 469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos

- 469090 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.

- 463199 Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
- 466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
- 463111 Venta al por mayor de productos lácteos
- 463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos
- 464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
- 464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón
- 464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
- 466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción
- 466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción
- 466399 Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
- 465400 Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general
- 465990 Venta al por mayor de máquinas equipo y materiales conexos n.c.p.
- 465390 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
- 464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación
- 463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales
- 463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos
- 463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva

d) Como **agentes de percepción**, aquellos sujetos que desarrollen actividades comprendidas en alguno de los siguientes:

- 101011 Matanza de ganado bovino
- 461031 Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-
- 461032 Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo
- 463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados
- 461033 Matarifes

Merece resaltarse que, las obligaciones establecidas ut supra, alcanzan a los comisionistas, consignatarios, acopiadores y demás intermediarios que actúen en nombre propio y por cuenta ajena, en tanto cumplan con el requisito de obtención de ingresos que se regula según el caso computando los importes que se transfieren a sus comitentes.

Asimismo, los sujetos que dejen de reunir las condiciones reglamentarias previstas para resultar alcanzados por la obligación de actuar como agente de recaudación, deberán informar tal situación a ARBA.

La presente resolución normativa se encuentra vigente desde el 2 de febrero de 2021.